



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 107-2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Marzo del 2017

VISTO: El Informe N°027-2016-UNJ/DGA, de fecha 29 de noviembre del 2017; Proveído N° 1671, de fecha 30 de noviembre del 2016; Informe Legal N°082-2017-UNJ/OAL, de fecha 09 de marzo del 2017; Proveído N°342, de fecha 09 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de marzo del 2017 y,

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**



Que, El Tribunal Constitucional, en la Sentencia del 10 de noviembre del 2015, recaída en el Expediente N° 00014-2014-AI 00016-2014-AI 00019-2014-AI 00007-2015-AI – TC, ratifica la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por tanto es aplicación obligatoria en todas las universidades nacionales y privadas del Perú;



Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; **1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico.** En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico 23);

Que, las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (previstos en el Libro 1, Capítulo VI), es de aplicación común a todos los regímenes laborales de acuerdo al literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento;

De acuerdo, al artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento disciplinario son las siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 107-2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Marzo del 2017

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil



Asimismo, el segundo párrafo del referido artículo 92°, señala que el Secretario Técnico, **que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad**, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;



Del mismo modo, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la ley N° 30057, ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala como una de las funciones del Secretario Técnico, **la de iniciar de oficio las investigaciones**;



Que, actualmente existe un Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del año 2012, no obstante, el artículo 129° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula el instrumento de gestión denominado **Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS**, estableciendo que; *Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. El Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo: (...) j) El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento*;

Que, el Director General de Administración, mediante N°027-2016-UNJ/DGA, de fecha 29 de noviembre del 2017 solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, se designe al Secretario Técnico de Nuestra Casa Superior de Estudios, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades relacionadas con el apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, en el marco de la Ley de Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento aprobado mediante N°040-2014-PCM, así como la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador – Ley del Servicio Civil";

Que, mediante Proveído N° 1671, de fecha 30 de noviembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, que emita opinión sobre la designación del Secretario Técnico;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 107-2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Marzo del 2017

Que, mediante Informe Legal N°082-2017-UNJ/OAL, de fecha 09 de marzo del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNJ, opina que es procedente designar al Secretario Técnico, el mismo que puede ser un servidor público de la entidad que se desempeñe como tal, en adición a sus funciones;

Que, mediante Provéido N°342, de fecha 09 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Resolución N° 336-2016-CO-UNJ, de fecha 03 de octubre del 2016, se designa al **Abog. Roger Calderón Quispe**, en el cargo de confianza como Asesor de la **Oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén**;

Que, en Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad designar al **Abog. Roger Calderón Quispe** como Secretario Técnico de la Universidad Nacional de Jaén, en adición a sus funciones como Asesor de la **Oficina de Presidencia** de nuestra Casa Superior de Estudios.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Abog. Roger Calderón Quispe**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de Jaén, en adición a sus funciones como Asesor de la **Oficina de Presidencia** de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Abog. Roger Calderón Quispe** y las instancias correspondientes para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente